

Ord. : N°_238___/
Ant. : Solicitud de pronunciamiento a PERTI-2019-505 de fecha 19 de febrero de 2019, de I. Municipalidad de Hualaihué
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia
Puerto Montt, 27 de marzo de 2019

A : Jaime Sotomayor Gallardo
SECPLAN
Municipalidad de Hualaihué

DE : Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

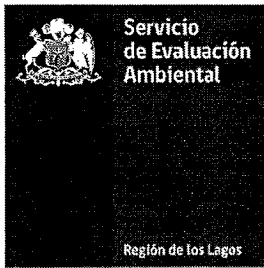
De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 142 de 27 de marzo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Construcción estadio Rolecha, Hualaihué".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ALFREDO WEINSTEIN SCHEBLEIN
DIRECCIÓN REGIONAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



Distribución:

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 238

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 27 de marzo de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 142 de 27 de marzo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Construcción estadio Rolecha, Hualaihué".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA Los Lagos
Nº 142 /

Puerto Montt, 27 de marzo de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el Señor Jaime Sotomayor Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, a través del sitio web www.sea.gob.cl con código numérico ID: PERTI-2019-505 de fecha 19 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación con fecha 19 de febrero de 2019 a través del sitio web www.sea.gob.cl con código numérico ID: PERTI-2019-505, el Señor Jaime Sotomayor

Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Jaime Sotomayor Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Construcción estadio Rolecha, Hualaihué"

Localización: Localidad de Rolecha, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena.

El proyecto considera la construcción y operación de un estadio en un inmueble fiscal de 24.000 m² que tiene una concesión de uso gratuito, inscrito a nombre del fisco de Chile a fojas 88 vta. N°115 del registro de propiedad del año 1965. Dentro del terreno lo que realmente se va a utilizar en la construcción tiene una superficie total de 7.903,13 m² aprox. El estadio contará con un sistema de agua sectorial de suministro que conecta con la red comunitario, por tanto, se considera un tratamiento particular, mediante la cloración de agua.

La construcción del estadio durará 12 meses aproximadamente.

Las galerías tendrán una superficie total de 84 m² dividido en 2 cuerpos, para unos 144 espectadores

aproximadamente. También contará con 5 estacionamientos

El estadio no reunirá a más de 2.500 personas y la edificación será de menos de 50.000 metros cuadrados.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra g.1.2) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: g.1.2) "Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características: a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²); b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²); c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas; d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos."
6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Jaime Sotomayor Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Jaime Sotomayor Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, en su presentación efectuada a través del sitio web www.sea.gob.cl con código numérico ID: PERTI-2019-505 de fecha 19 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito el Señor Jaime Sotomayor Gallardo, SECPLAN Municipalidad de Hualaihué, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución,

por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal g.1.2) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

